



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN Y POR INCORPORADAS LAS PRESENTACIONES Y DOCUMENTOS QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL D-077-2019

Santiago, 16 OCT 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2019, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-077-2019, mediante la formulación de cargos en contra de Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. ("COPEC"), titular del Establecimiento "Planta COPEC Antofagasta", por falta de suscripción de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes ("RETC").
2. Que, con fecha 2 de agosto de 2019, encontrándose dentro de plazo para formular descargos, COPEC realizó una presentación solicitando la rectificación de la formulación de cargos en su contra, señalando que el titular del establecimiento sería la Empresa Nacional de Energía Enx S.A. ("ENEX").
3. Que, con fecha 9 de agosto de 2019, esta Superintendencia solicitó, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-077-2019, que previo a proveer la solicitud indicada, se complementara la presentación realizada por el Titular, entregando todos los antecedentes que obraran en su poder, que permitieran acreditar la titularidad de ENEX sobre el establecimiento ubicado en la calle Iquique N°6.000, comuna y Región de Antofagasta; o bien, aquellos que permitieran descartar la titularidad de COPEC, respecto a dicho establecimiento. Por su parte, en Resuelvo IV de dicha resolución, se solicitó acreditar la personería para actuar de don

Alfredo Jalón Ovalle, en representación de COPEC, de acuerdo con lo señalado por el artículo 22 de la Ley N°19.880.

4. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo ordenado, don Renato Gaete Cavieres, en representación de COPEC, presentó un escrito, entregando los antecedentes solicitados, acompañando, en soporte digital, los comprobantes de recepción del RETC, que dan cuenta de la Declaraciones Juradas Anuales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 efectuadas por ENEX, respecto al establecimiento "Planta Antofagasta", con ID de establecimiento del RETC N°6627; a su vez, acompaña las respectivas copias de escrituras públicas que dan cuenta de la personería de don Alfredo Jalón Ovalle, y la suya propia, para representar a COPEC.

5. Que, por otra parte, mediante Res. Ex. D.S.C. N°1223 de fecha 21 de agosto de 2019, a raíz de lo señalado por COPEC en su presentación de fecha 9 de agosto de 2019, se realizó un requerimiento de información a ENEX, en que se solicita entregar todos los antecedentes legales que acreditaran la titularidad de la Empresa respecto al "Establecimiento Planta Antofagasta", ubicada en calle Iquique N°6.000, ya sea en calidad de propietario, operador u otra figura. Además, se solicitó la entrega de las copias de los certificados de las declaraciones juradas anuales realizadas por ENEX, respecto al ID de establecimiento N°6627 del RETC, correspondiente al periodo entre los años 2014 al 2017.

6. Que, con fecha 16 de septiembre de 2019, doña Angélica Seguel Greci, en representación de ENEX, presentó un escrito dando cumplimiento al requerimiento de información realizado, acompañando copias de las inscripciones del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del inmueble ubicado en calle Iquique N°6.000, y del plano de subdivisión del inmueble. Por su parte, se acompaña copia del acta de la Junta de Accionistas reducida a escritura pública con fecha 1 de junio de 2011, donde consta el cambio de razón social de Shell Chile S.A. Comercial e Industrial a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. Respecto al punto I letra b) de la Res. Ex. D.S.C. N°1223, acompaña los certificados de Declaraciones Juradas de los años 2014 al 2017 del ID de establecimiento N°6627. Concluye, solicitando dar por cumplido lo ordenado en la resolución de referencia.

7. Que, con fecha 20 de octubre de 2019, mediante Oficio Ordinario N°194824, el Ministerio del Medio Ambiente, en su calidad de administrador del RETC, entregó a esta Superintendencia información sobre solicitudes realizadas a su Cartera, en el contexto de los procedimientos sancionatorios por incumplimientos de la suscripción de la DJA, entre las cuales se cuenta la solicitud de 2 de agosto de 2019, realizada por COPEC, requiriendo al Ministerio del Medio Ambiente el cese de funciones del establecimiento "Planta Copec Antofagasta", ID N°5453797.

8. Que, no se identifican diligencias en relación con los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-077-2019, seguido en contra de Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio Rol D-077-2019, los siguientes escritos y/o antecedentes:

- a) Presentaciones de COPEC, de fecha 9 y 21 de agosto de 2019, junto a los antecedentes señalados en el considerando 4 de la presente resolución.
- b) Presentación de ENEX, con fecha 16 de septiembre de 2019, junto a los antecedentes señalados en el considerando 6 de la presente resolución.
- c) Oficio Ordinario N° 194824, de fecha 10 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que informa de solicitud de cese de funciones de COPEC al RETC.
- a) Copia de escritura pública de 10 de septiembre de 2018, de la 41° Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, que otorga poder especial a don Renato Gaete Cavieres para actuar en representación de Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.; copias de escrituras públicas de 30 de abril de 2019, de la 41° Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, donde consta la personería y facultades para actuar en representación de Compañía de Petróleos de Chile, COPEC S.A., de don Alfredo Jalón Ovalle; y que se encuentran conformes a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad a lo indicado en el artículo 62 de ésta última.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, la presente resolución, a don Alfredo Jalón Ovalle, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N°2915, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.



Macarena Meléndez Román
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Alfredo Jalón Ovalle, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2915, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Sandra Cortéz Contreras, Jefa Oficina Regional de Antofagasta, SMA.